

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] Inspectora del Cuerpo Técnico del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que el día 23 de noviembre de 2006 se personó en las oficinas de la C.N. de Ascó, emplazadas en el término de Hospitalet del Infante (Tarragona), con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 1 de octubre de 2001.



Que la finalidad de la Inspección fue realizar comprobaciones sobre la respuesta a la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 4 (ref. CNASC/ASO/05/12) de 15 de septiembre de 2005 sobre el análisis de aplicabilidad a C.N. Ascó del suceso de degradación del sistema de servicios esenciales de la C.N. Vandellós 2, relativo a la revisión de todos los temas identificados que impliquen modificaciones de diseño importantes para la seguridad, categorizadas según su importancia para la seguridad y acompañadas de un programa de implantación acorde con dicha importancia.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que la inspección realizó comprobaciones sobre el método seguido por el titular en la elaboración de la relación de modificaciones de diseño importantes para la seguridad remitidas al CSN en respuesta a la citada ITC en los escritos de referencia ANA/DST-L-CSN-1384 de fecha 3 de abril de 2006 y ANA/DST-L-CSN-1435 de fecha 25 de julio de 2006, así como sobre la aplicación del método y sobre la completitud de la relación de modificaciones y de la información que se incluye.

Que de la información suministrada por los representantes de la central, así como de las comprobaciones documentales realizadas por la misma, resulta:

Que en relación con el método seguido por el titular en la elaboración de la relación de modificaciones de diseño importantes para la seguridad, los representantes del titular manifestaron

- Que la relación de modificaciones se ha elaborado aplicando la *Guía de Valoración y Categorización de Propuestas (VCP)* (DEP-001) y el criterio del Jefe de Ingeniería. Que la VCP se basa en el documento NOP-ER-1004 Fleet Value Rating Methodology. Rev.2 FENOC julio 2005, en la Matriz de Priorización de Inversiones de UNESA-CSN (UNESA CEN-10 Guía del Sistema de Gestión Integrada Rev. 0 Julio 2004).
- Que en la Guía VCP se establece el proceso para seleccionar, categorizar y priorizar las propuestas de solución de problemas o mejoras para la planta y las inversiones asociadas. Que esta Guía es aplicable a todo el personal de ANAV y su cumplimiento obligatorio desde el 25 de enero de 2006. Que actualmente sólo se está aplicando a modificaciones de diseño físicas.
- Que en la VCP se identifican los atributos a valorar para cada propuesta y la puntuación asignada a los mismos. Que cinco de los siete atributos están relacionados con la seguridad nuclear y radiológica. Que se asigna Categoría 1 a las propuestas cuyo VCP es mayor o igual a 300 puntos, Categoría 2 a las propuestas con VCP entre 300 y 100, y Categoría 3 cuando es inferior a 100.
- Que las propuestas de Categoría 1 son las más significativas respecto a la seguridad y tienen máxima prioridad, las de Categoría 2 son importantes para la seguridad y se les asignan recursos a medio plazo. Las de Categoría 3 que no hayan sido programadas y con una permanencia inferior a 5 años se las mantiene en espera de asignación de recursos.
- Que la persona que efectúa la propuesta de solicitud de cambio de diseño (PSL) de acuerdo con el procedimiento PG-3.01 *Gestión de Cambios de Diseño*, también realiza la VCP, que es validada por el Comité de Evaluación de Propuestas (CEP) en sus reuniones semanales, quién a su vez recomienda la solución: SCD-PCD Solicitud de Cambio de Diseño-Paquete de Cambio de Diseño, o bien Notificación de Cambio de Diseño (NCD) cuando se requiere una respuesta rápida.
- Que, de acuerdo con la Guía DGA-002 *Evaluación, Categorización y Planificación de Inversiones*, el Comité de Revisión de Proyectos de Emplazamiento (CRPE) en sus reuniones trimestrales, revisa y aprueba la planificación de las PCD y establece el plazo de ejecución de las de Categoría 2 y 3.

Que en relación con la aplicación del método citado anteriormente, en la elaboración de la relación de modificaciones de diseño importantes para la seguridad, los representantes del titular manifestaron

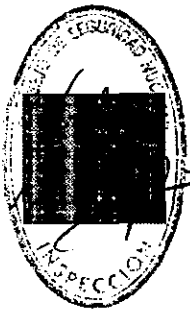
- Que dentro del Plan de Acción para la Mejora de la Gestión de la Seguridad, el titular ha realizado una revisión global de todas las modificaciones de diseño no programadas

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

con fecha anterior al 31 de diciembre de 2005, para establecer una prioridad aplicando la *Guía de Valoración y Categorización de Propuestas (VCP)* (DEP-001), Revisión 0, así como para validar la metodología. Que de las 367 modificaciones revisadas, 13 VCP superaron la puntuación de 300 (3,5%), 59 VCP obtuvieron una puntuación entre 100 y 300 (16%), 151 VCP obtuvieron una puntuación inferior a 100 (40%) y 144 VCP fueron no valoradas (implantadas, duplicadas, rechazadas) (39,9%).

- Que en base a la experiencia adquirida en la aplicación de la Guía a este ejercicio, se ha emitido la Revisión 1 de la misma de fecha 8 de noviembre de 2006. Que al asignar puntuación a los atributos para realizar las VCP es posible identificar los problemas más frecuentes de la planta asociados a los atributos, agrupándolos con objeto de mejorar el proceso de resolución de los mismos.



Que en julio de 2006, se han realizado las VCP de las 790 propuestas programadas, obteniéndose los siguientes resultados: 92 superaron la puntuación de 300 (11,6%), 203 obtuvieron una puntuación entre 100 y 300 (25,69%), 322 obtuvieron una puntuación inferior a 100 (40,75%) y 173 fueron no valoradas (21,89%).

- Que las PCD con VCP mayor de 300 se programan para su implantación en la próxima recarga, siempre que su diseño y planificación estén finalizados seis meses antes de la misma.
- Que se han generado 113 PSL+VCP desde el 1 de enero de 2006, que están pendientes de revisión del CEP.

Que respecto a la categorización de las modificaciones de diseño importantes para la seguridad, según su importancia para la seguridad y al programa de implantación acorde con dicha importancia, requeridos en la ITC, el titular en su respuesta a la instrucción incluye la siguiente información:

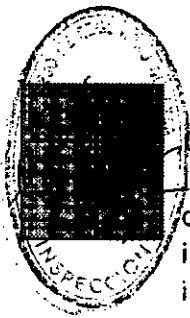
- Tras la revisión realizada, con fecha 15 de septiembre de 2005, de todas las modificaciones de diseño (en estado PCD) pendientes de diseño / implantación para determinar aquellas que consideraban importantes para la seguridad, y establecer su plazo de implantación, en el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-1384, se incluyen nueve modificaciones de diseño seleccionadas con este criterio, indicando para cada una de ellas el motivo de la modificación y la fecha de implantación efectuada o prevista.
- Tras aplicar la Guía VCP a todas las modificaciones de diseño físicas (PCD, SCD, PSL) no programadas con fecha anterior al 31 de diciembre de 2005, se remitió al CSN, en el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-1435, 10 nuevas modificaciones de diseño

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

con puntuación igual o mayor que 300 (Categoría 1) -excepto aquellas cuyos atributos no están relacionados con la seguridad nuclear y radiológica-, indicando para cada una de ellas el motivo de la modificación, el estado de la misma, la fecha de implantación prevista y la valoración de la Guía VCP.

- Que al objeto de homogeneizar, completar y actualizar la información suministrada en los dos escritos referenciados, el titular ha remitido al CSN por correo electrónico el día 29.11.06, un listado de las 19 modificaciones de diseño importantes para la seguridad, con el siguiente contenido: Motivo de la modificación indicando su relación con la seguridad, valoración VCP, estado de la modificación identificando la PCD y previsión de la implantación indicando la recarga. Que de las nueve modificaciones seleccionadas en la primera carta, tres tienen una VCP menor de 300.



Que con objeto de comprobar si es completa la relación de modificaciones de diseño importantes para la seguridad remitida en los escritos de referencia ANA/DST-L-CSN-1384 de fecha 3 de abril de 2006 y ANA/DST-L-CSN-1435 de fecha 25 de julio de 2006, la inspectora solicitó la VCP de ocho modificaciones de diseño seleccionadas de entre las no implantadas que figuran en el informe de modificaciones de diseño de 2005, y que no están incluidas en la relación de modificaciones de diseño importantes para la seguridad remitida por el titular, para verificar su adecuada exclusión siguiendo los criterios establecidos en Guía VCP. A este respecto, el titular ha remitido al CSN posteriormente a la inspección la VCP de una modificación y una justificación de la inexistencia de las VCP restantes.

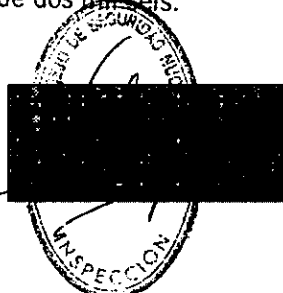
- Que en relación con una de las VCP solicitadas por la inspectora, en concreto la de la modificación de diseño de referencia PCD 1 y 2/20958 "Mitigación de las consecuencias asociadas a HELB en Edificio Auxiliar", los representantes del titular manifestaron que se ha cambiado el alcance de la modificación y se ha dividido en subproyectos, cambiando su referencia a la PCD 1 y 2/20027-1, -2, -A y -B "Sustitución del Sistema de Vigilancia de Radiación (SVR)", y que la VCP está valorada en 300 puntos, pero que no se había incluido en la relación de modificaciones importantes para la seguridad a criterio del Jefe de Ingeniería basado en términos de riesgo.
- Que la PCD 1 y 2/20027 no consta en el informe de modificaciones de diseño del año 2005, ya que está cerrada desde la sustitución del SVR hace varias recargas.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del consejo de Seguridad Nuclear a 21 de diciembre de dos mil seis.



Fdo.: [Redacted]

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la C. N. Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad \ reparos al contenido del Acta

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a seis de febrero de 2007

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS2/06/737

- **Comentario general**

PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL CSN DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN DE LAS CENTRALES

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene en su página 1 de 5, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente que la respuesta dada a dicha pregunta, ante la novedad de la misma y los términos ambiguos en que fue interpretada, desea ser completada en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

- **Página 3 de 5, párrafo tercero**

Donde dice: "...las 790 propuestas programadas, obteniéndose..."

Debería decir: "...las 790 propuestas programadas en las dos plantas, obteniéndose..."